Prohibida la reproducción total o parcial de los presentes estatutos, con el fin de ser utilizados en la elaboración de otros estatutos.

ESTATUTOS
CORPORACION EDUCATIVA BARTOLOME MITRE
"CEBARMITRE"

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETIVOS, CONSTITUCION, PRINCIPIOS, DURACIÓN

Articulo 1. Nombre.
Se constituye la **CORPORACION EDUCATIVA BARTOLOME MITRE** como entidad privada sin ánimo de lucro, educativo, social, ambiental, técnica, tecnológica, cultural, deportivo y recreacional; con autonomía administrativa y patrimonio propio.

SIGLA: "CEBARMITRE"
Pudiendo utilizar indistintamente esta sigla o su razón social completa.

Articulo 2. Domicilio.
La **CORPORACION EDUCATIVA BARTOLOME MITRE** tiene su domicilio en el municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia.

Su ámbito de operaciones es todo el territorio nacional y podrá establecer capítulos en todos los lugares del mismo y a nivel internacional.

Articulo 3. Organización Legal.
La **CORPORACION EDUCATIVA BARTOLOME MITRE,** funcionará conforme a las disposiciones constitucionales articulo 38, 42 y 44, Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios, Ley 1064 de 2006 y sus decretos reglamentarios, Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, Ley 1098 de 2006, Ley 1295 de 2009, Ley 1361 de 2009, Convención Internacional de los Derechos del Niño 1989, Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de familias ICBF., Leyes afines y complementarias a las tecnologías de la información y de la comunicación, Código Civil, Código del Comercio, Decreto 2150 de l995, Decreto 0427 de l996, y demás normas concordantes y afines que complementen, modifiquen o suprimen a las entidades sin animo de lucro.

Articulo. 4 Objeto Social.
La **CORPORACION EDUCATIVA BARTOLOME MITRE,** es una entidad privada sin ánimo de lucro, la cual utilizará los medios constitucionales, legales y estatutarios, ayuda nacional e internacional, convenios con entidades publicas, privadas, mixtas, organismos descentralizados que le permitan desarrollar los siguientes objetivos encaminados a la primera infancia, niños y niñas de la básica primaria, secundaria y media, adolescentes, jóvenes y adultos , poblaciones desplazadas y en condiciones menos favorecidas, , madres cabeza de hogar, niños especiales, vulnerables, afrocolombianas, indígenas de las zonas urbanas y rurales del País, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad competente para su adjudicación:

a. Promover el desarrollo y la formación integral del ser humano a través de la educación, la cultura, las tecnologías de la información y de la comunicación- tics -, la recreación, el deporte, la salud, ambiental y social.
b. Participar en los programas de Ampliación de Cobertura Educativa Subsidiada por el Municipio, Departamento, la Nación o cualquier otra entidad nacional o internacional.

Prohibida la reproducción total o parcial de los presentes estatutos, con el fin de ser utilizados en la elaboración de otros estatutos.

e. Promover y desarrollar programas encaminados al aprovechamiento del tiempo libre, resolución de conflictos, recreativos, educativos, ambientales, deportivos y culturales en los niños, primera infancia, jóvenes, adultos y adultos mayores.
f. Participar en los programas de desayunos escolares, alimentarios, recreativos, culturales, educativos, comunitarios, etc., subsidiados por el Municipio, Departamento, la Nación o cualquier otra entidad nacional o internacional.
g. Participar en los programas relacionados y afines del medio ambiente.
h. Brindar la ayuda pertinente a los niños, primera infancia, jóvenes, adulto mayor, desplazados y población vulnerable cuando sus posibilidades le permita a la Corporación.
i. Apoyar todo aquello relacionado con los temas educativos, deportivos, ambientales, las tecnologías de la información y de la comunicación- tics, sociales, recreativos y culturales atemperándose en las disposiciones legales, convenios, acuerdos, etc.
j. Buscar la integración de las diferentes actividades como estimulantes necesarios para el desarrollo integral de la persona y la comunidad.

Articulo 5. Actividades.
La **CORPORACION EDUCATIVA BARTOLOME MITRE,** en desarrollo de su objeto social como entidad privada sin ánimo de lucro podrá adelantar las siguientes actividades:

a. Ejecutar y celebrar toda clase de contratos, convenios y acuerdos con entidades oficiales, privadas y mixtas de índole nacional e internacional
b. Adquirir, enajenar a cualquier titulo, arrendar, gravar bienes muebles e inmuebles, que redunden en beneficio del objeto social.
c. Crear, fundar, administrar, asesorar, apoyar los servicios y subvencionar instituciones o establecimientos.
d. Promover toda clase de investigación en concordancia con los objetivos de la Corporación.
e. Fomentar, organizar, participar y realizar programas, actividades y eventos, etc., encaminadas al: liderazgo, orientación y prevención a los integrantes de CORPORACION y sociedad en general.
f. Brindar cooperación a las entidades gubernamentales que lo solicitaran en cumplimiento de sus objetivos.
g. Establecer convenios con las entidades de orden municipal, departamental, nacional o internacional, públicas y privadas con el fin de obtener apoyo financiero, logístico y humano para el desarrollo de los diferentes programas que emprenda la Corporación.
h. Gestionar a nivel nacional e internacional, con el fin de desarrollar su objetivo ante los organismos del Estado, institutos descentralizados, entidades privadas nacionales e internacionales.

Parágrafo: "CEBARMITRE", para alcanzar el logro de sus objetivos y desarrollar sus actividades se harán en las instalaciones de la sede principal de la "CEBARMITRE" o en lugar que determine el Presidente de la Corporación.

Articulo 6. Duración
"CEBARMITRE", tendrá una duración INDEFINIDA siempre y cuando se dé cumplimiento a la Constitución Política Nacional, Leyes y a los presentes estatutos, de lo contrario se disolverá, liquidará o reformará por alguna de las siguientes causales:

a. Por decisión de la autoridad competente en los casos expresamente previstos en las Leyes.
b. Por decisión de la mayoría absoluta de la Asamblea General.
c. Ante la imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
d. Por disposición Legal.

Este documento es copia fiel del original que reposa en el archivo de la Cámara de Comercio de Cúcuta - Registros Públicos

Prohibida la reproducción total o parcial de los presentes estatutos, con el fin de ser utilizados en la elaboración de otros estatutos.

Articulo 7. Constitución
"CEBARMITRE", se constituye y funciona con las personas naturales y jurídicas que reúnan todos y cada uno de los requisitos exigidos en el articulo 11 de los presentes estatutos.

Articulo 8. Principios
"CEBARMITRE" respeta y adopta todos y cada uno de los principios emanados de la Constitución Politica Nacional, Leyes y Declaración Universal de los Derechos Humanos, tales como:

- **a.** Respeto a la dignidad humana.
- **b.** Libre voluntad de asociarse.
- **c.** Todos los Miembros están obligados a cumplir la Constitución Nacional, las Leyes y los Estatutos
- **d.** Libertad de participar en las deliberaciones y decisiones.
- **e.** Fomentar y promocionar los principios que vayan en búsqueda de la solidaridad, democracia, igualdad, rescate y práctica de los valores, libertad, respeto y paz.
- **f.** No habrá discriminaciones de ninguna índole.
- **g.** Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacifica.
- **h.** La exigencia del cumplimiento de los derechos, trae consigo el cumplimiento de los deberes.
- **i.** Igualdad de oportunidades para todos los Miembros, sobre la base del respeto a la diferencia y tolerancia.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS

Articulo 9. Clases de Miembros
Los Miembros de "CEBARMITRE", son de tres (3) clases:

- **a.** Miembros Fundadores.
- **b.** Miembros Activos.
- **c.** Miembros Honorarios.

Articulo 10. Miembros Fundadores
Son aquellos Miembros que figuran en el Acta de Constitución de "CEBARMITRE".

Articulo 11. Miembros Activos
Podrán ser Miembros Activos de "CEBARMITRE", todas aquellas personas naturales y jurídicas de índole nacional o extranjera que reúnen los siguientes requisitos:

- **a.** Toda persona natural o jurídica capaz de contratar y ser contratado.
- **b.** Estar en goce de sus derechos constitucionales y legales.
- **c.** Se afilien en forma voluntaria y den un aporte voluntario fijado por la Junta Directiva.
- **d.** Demuestren vocación de servicio a la comunidad, honestidad y honorabilidad en lo público como en lo privado.
- **e.** Adopten y respeten los estatutos.
- **f.** Ser aceptado como Miembro por la mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Prohibida la reproducción total o parcial de los presentes estatutos, con el fin de ser utilizados en la elaboración de otros estatutos.

Articulo 12. Miembros Honorarios
Son aquellas personas naturales ó jurídicas que la Junta Directiva por mayoría simple confiere esta dignidad, en atención a sus servicios, solidaridad, concurso moral, intelectual o financiero contribuyen a los fines, objetivos y actividades de "CEBARMITRE".

Articulo 13. Retiro o Pérdida de la Calidad de Miembro.
La Junta Directiva, declarará por mayoría simple la pérdida de la calidad de Miembro de "CEBARMITRE", cualquiera que sea su clase y cargo, cuando incurra en alguna de las siguientes causales:

- **a.** Por muerte.
- **b.** Renuncia por escrito aceptada o presentada en forma irrevocable
- **c.** Por haber sido condenado con pena privativa de la libertad.
- **d.** Por incumplimiento sucesivo a tres (3) o más reuniones, sin previa excusa justificada y aceptadas por la junta directiva.
- **e.** Por incurrir por tres o más veces en algunas de las prohibiciones contenidas en los presentes estatutos.
- **f.** Por alguna otra causa diferente a las anteriores y que la Junta Directiva considera que la medida de exclusión como Miembro es justa, oportuna y conveniente para el buen funcionamiento de "CEBARMITRE" y/o el bienestar de sus Miembros.

Parágrafo 1: Para las causales d, e, f; el Miembro sancionado, podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación de la sanción, los recursos de reposición ante la Junta Directiva y de apelación ante el Presidente
La sanción se aplicará de manera independiente y sin perjuicios de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.
Parágrafo 2 Por retiro o la perdida de calidad como Miembro no habrá reintegro de ninguna índole de los bienes y aportes entregados a "CEBARMITRE" en forma voluntaria, legal y estatutaria.

Articulo 14. Derechos de los Miembros Fundadores y Activos
Son derecho de todo Miembro Fundador y Activo los siguientes:

- **a.** Participar en las reuniones de la Asamblea General con derecho a voz y voto; y en las actividades de "CEBARMITRE".
- **b.** Ser elegidos y elegir para desempeñar cargos en la Junta Directiva, Equipos de Trabajos y Comités de Asesores.
- **c.** Gozar de las ventajas y beneficios que otorgue "CEBARMITRE".
- **d.** Presentar a través del Presidente solicitudes, proyectos, peticiones, etc.
- **e.** Conocer los informes y documentos de "CEBARMITRE".
- **f.** Ser atendido en sus justos reclamos y ser respetadas sus puntos de vista
- **g.** Solicitar del Presidente de la Junta Directiva o de cualquiera de sus miembros la asesoría en los reclamos o peticiones ante la Junta Directiva.
- **h.** A que se sometan a consideración sus proposiciones.
- **i.** A ser aceptadas sus excusas, cuando no asista a una reunión por causa justa.
- **j.** A hacer salvamento de su voto, dejando constancia por escrito de sus motivos;
- **k.** Presentar sugerencias respetuosas ante la junta directiva para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo, técnico-pedagógico de "CEBARMITRE".

Este documento es copia fiel del documento que reposa en la Cámara de Comercio de Bogotá en el archivo de Registros Públicos

Prohibida la reproducción total o parcial de los presentes estatutos, con el fin de ser utilizados en la elaboración de otros estatutos.

Articulo 15. Suspensión de los Derechos.
Para efecto de establecer la Junta Directiva la suspensión de los derechos de un Miembro, cualquiera que sea su condición y cargo deberá incurrir en alguna de las causales siguientes:

- **a.** Por incumplimiento reiterado con sus deberes establecidos en los presentes estatutos.
- **b.** Por negarse en forma reiterada sin justa causa (más de dos veces) a participar en comisiones, actividades equipos de trabajo, etc.
- **c.** Por incumplimiento sucesivo a dos (2) reuniones o actividades sin previa excusa justificada y aceptadas por la junta directiva o el Presidente.
- **d.** Por encontrarse en mora en el pago de sus obligaciones económicas libremente contraídas.

Parágrafo: El Miembro sancionado, podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación de la sanción, los recursos de reposición ante la Junta Directiva y de apelación ante el Presidente

Articulo 16.Procedimientos para Declarar la Suspensión de los Derechos de un Miembro.
La Juntas Directiva, adoptará el siguiente procedimiento con el fin de declarar la suspensión de los derechos de un Miembro cualquiera que sea su calidad:

- **a.** Notificar al Miembro inculpado para que asista a reunión de la Junta Directiva y proceda a su defensa.
- **b.** Si los descargos no son satisfactorios para algunas de las partes, la Junta Directiva enviará los descargos y pruebas recaudada a la Comisión creada para tal efecto, dicha Comisión deberá estar integrada hasta por tres Miembros.
- **c.** La Comisión se pronunciará como última instancia sobre la sanción y además tomará la decisión definitiva e inapelable
- **d.** Al decretarse la suspensión de los derechos se precisará el periodo de la respectiva sanción que no podrá ser mayor a tres (3) meses o cuando se ponga a paz y salvo con las obligaciones económicas causantes de la sanción.

Articulo 17. Deberes de los Miembros
Son deberes de todo Miembro los siguientes

- **a.** Adoptar y cumplir los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- **b.** Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias cuando hubiese lugar a ellas.
- **c.** Observar buena conducta ser leal con sus compañeros y con "CEBARMITRE".
- **d.** Colaborar en las actividades encaminadas a desarrollar los objetivos, y fines de la "CEBARMITRE".
- **e.** Informar oportunamente al Presidente, o a la Junta Directiva sobre anomalías ó críticas que deterioren la buena imagen o buen nombre de "CEBARMITRE" o de sus Miembros.
- **f.** Ser solidario con "CEBARMITRE" y con sus Miembros
- **g.** .Prestar su concurso moral e intelectual.
- **h.** Asistir puntualmente y participar en todas las reuniones, cuando haya sido convocado.
- **i.** Asistir personalmente o enviar su representante a las reuniones o actividades programadas por "CEBARMITRE".
- **j.** Contribuir de la mejor manera posible a las labores que propongan las directivas, en beneficio de "CEBARMITRE".

Este documento corresponde al anexo que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Prohibida la reproducción total o parcial de los presentes estatutos, con el fin de ser utilizados en la elaboración de otros estatutos.

Articulo 18. Prohibiciones a los Miembros
Son prohibiciones para todo Miembro los siguientes:

- **a.** Presentar denuncias o quejas infundadas en contra de la "CEBARMITRE" o Directivo.
- **b.** Llevar a cabo ciertas conductas que atenten a la integridad física de algún Miembro ó bien de la "CEBARMITRE".
- **c.** Emplear fraude o engaño en las operaciones realizadas con la "CEBARMITRE" o Miembro.
- **d.** Usar los bienes y recursos de la "CEBARMITRE", sin previa autorización del Presidente.
- **e.** Impedir el normal funcionamiento de la "CEBARMITRE" y Junta Directiva.
- **f.** Realizar aquellas conductas que atenten a la ética, a la moral, a la dignidad y buen nombre de la "CEBARMITRE" o de sus Miembros.
- **g.** Las demás prohibiciones que establezca la Junta Directa o el Presidente, encaminadas a conservar los bienes, recursos y buen nombre de la "CEBARMITRE" o de sus Miembros.

CAPITULO III

ORGANOS DE GOBIERNO, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Articulo 19. Gobierno
"CEBARMITRE", se regirá bajo la siguiente estructura organizacional:

- **a.** Asamblea General. Órgano de Dirección y Máxima Autoridad de "CEBARMITRE"
- **b.** Junta Directiva. Órgano de administración de "CEBARMITRE"
- **c.** Revisor Fiscal Órgano de Control.
- **d.** Comité Asesor y Equipos de Trabajo.
- **e.** Gobernación del Valle del Cauca. Órgano Oficial de Inspección, Vigilancia y Control. Decreto 1529 de 1990 y Decreto 0427 de 1996.

Artículo 20. Asamblea General.
La Asamblea General, Es la Máxima autoridad de "CEBARMITRE"

Está integrada por todos los Miembros Fundadores y Activos de "CEBARMITRE".

Artículo 21. Funciones de la Asamblea General.

- **a.** Elegir a la Junta Directiva con sus respectivos cargos para un periodo indefinido. Podrán ser cambiados o removidos en cualquier momento por alguna de las causales determinadas en el Artículo 29 de los presentes estatutos.
- **b.** Elegir el Revisor Fiscal para un periodo indefinido. Podrá ser removido cuando la Asamblea General lo considere necesario y oportuno.
- **c.** Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos. Previo estudio aprobado por la Junta Directiva y con el voto favorable del Presidente.
- **d.** Aprobar la disolución y liquidación de "CEBARMITRE".
- **e.** Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas que debe rendir la Junta Directiva.
- **f.** Resolver todo asunto no previsto en los presentes estatutos y que no sean competencia de otro organismo de "CEBARMITRE".
- **g.** Las demás que le señalen los estatutos y las Leyes.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Prohibida la reproducción total o parcial de los presentes estatutos, con el fin de ser utilizados en la elaboración de otros estatutos.

Artículo 22. Reuniones de la Asamblea General
Las reuniones de la Asamblea General de "CEBARMITRE" son de dos (2) formas:

a. **Reuniones Ordinarias**: La Asamblea General de "CEBARMITRE" se reunirá en forma ordinaria, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año.
b. **Reuniones Extraordinarias**: La Asamblea General de "CEBARMITRE", se reunirá en forma extraordinaria cuando las necesidades imprevistas o urgentes de "CEBARMITRE" así lo exijan.

Artículo 23. Las Convocatorias:
Para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva se harán por alguno de los siguientes medios: escrito, o Correo Electrónico y/o telefónicamente a cada Miembro, donde se especificará los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, por lo menos con ocho (8) días hábiles de anticipación para las reuniones ordinarias y de tres (3) días calendarios para las extraordinarias; por el Presidente, o Revisor Fiscal, o Junta Directiva.
Parágrafo 1: El personal contratado e invitados, podrán asistir a las reuniones de la a Asamblea General y Junta Directiva, previa invitación del Presidente o Junta Directiva o Revisor Fiscal cuando se considere conveniente y oportuno su asistencia.
Parágrafo 2: En las reuniones de Asamblea General, las personas jurídicas estarán representas por su representante legal o delegado debidamente autorizado.

Artículo 24. Quórum
Todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva de "CEBARMITRE" se podrán deliberar y decidir cuando se encuentren presentes por lo menos la mitad de sus miembros.
En caso de no haber el Quórum reglamentario, se dará espera de treinta (30) minutos, donde se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de los miembros que asistan.

Artículo 25. Sobre las Decisiones
Las decisiones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comités de Trabajo, serán obligatorias cuando se tomen por decisión de la mayoría simple (la mitad más uno) de los Miembros presentes, previo cumplimiento con lo señalado en el Artículo anterior.
Por lo tanto ningún Miembro deberá hacer polémica o escudarse de no cumplir las decisiones por el hecho de no haber asistido o votado en contra, so pena de incurrir en falta disciplinaria sancionable por la Junta Directiva hasta con la pérdida de sus derechos como Miembro o dignatario.

Artículo 26. Junta Directiva
La Junta Directiva es el órgano administrativo de "CEBARMITRE", Se rige y funciona acorde a las leyes y a los presentes estatutos. Es elegida para un periodo indefinido por la Asamblea General. Podrá ser removida o cambiada parcialmente en cualquier momento por la Asamblea General por algunas de las causales contenidas en el Artículo 29 de los estatutos.

Artículo 27. Integración de la Junta Directiva
La Junta Directiva esta integrada por cuatro (4) miembros todos principales,

1. Presidente, (Primer renglón)
2. Vicepresidente, (Segundo renglón)
3. Secretario General, (Tercer renglón)
4. Tesorero, (Cuarto Renglón)

Esta copia pertenece al documento privado inscrito en la Cámara de Comercio y en el archivo de Registros Públicos

Prohibida la reproducción total o parcial de los presentes estatutos, con el fin de ser utilizados en la elaboración de otros estatutos.

Artículo 28. Requisitos para ser Miembro de la Junta Directiva

Toda persona para ser miembro de la Junta Directiva de "CEBARMITRE", deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- **a.** Ser Miembro Fundador o Activo de "CEBARMITRE" y estar en goce de sus derechos.
- **b.** Conocer, adoptar y cumplir a cabalidad con los presentes estatutos.
- **c.** Ser persona idónea para el cargo.
- **d.** No haber registrado antecedentes de mala conducta, malos manejos en Corporaciones. asociaciones, cooperativas, entidades públicas o privadas.
- **e.** No tener libertad condicional o cualquier medida de seguridad.
- **f.** Aceptar trabajar en equipo.

Articulo 29. Pérdida de la Calidad de Integrante de la Junta Directiva.

La Asamblea General, podrá declarar la pérdida de la calidad de algún miembro de la junta directiva para lo cual, el inculpado, deberá incurrir en alguna de las siguientes causales:

- **a.** Por la pérdida de la calidad de Miembro o de los derechos como Miembro.
- **b.** Renuncia del cargo manifestada por escrito y aceptada, o presentada en forma irrevocable.
- **c.** Por usar la representatividad sólo en beneficio propio.
- **d.** Cuando impida el normal funcionamiento de "CEBARMITRE" y/o Junta Directiva.
- **e.** Emplear fraude o engaño en las operaciones realizadas con "CEBARMITRE" o Miembro.
- **f.** Por incumplimiento reiterado con sus deberes establecidos en los presentes estatutos.
- **g.** Por incumplimiento sucesivo a tres (3) o más reuniones, sin previa excusa justificada y aceptadas por la junta directiva;
- **h.** Por negarse en forma reiterada sin justa causa (más de dos veces) a participar en comisiones, actividades equipos de trabajo, etc.
- **i.** Por las practicas de aquellas conductas que atenten a la ética, a la moral o a la dignidad.
- **j.** Por incurrir en forma reiterada en alguna de las prohibiciones establecidas en los presentes estatutos.

Articulo 30 Reuniones de la Junta Directiva

Las reuniones de la Junta Directiva serán de dos formas: Ordinarias y Extraordinarias.

- **a. Reuniones Ordinarias**: La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria por lo menos cada cuatro (4) meses.
- **b. Reuniones Extraordinarias:** La Junta Directiva se reunirá en forma extraordinaria cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de "CEBARMITRE" o Junta Directiva.

Articulo 31. Funciones de la Junta Directiva

Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva:

- **a.** Velar y adoptar las medidas para la realización y cumplimiento de los estatutos, objetivos y fines de la FUNDACIÓN.
- **b.** Crear los equipos de trabajo y Comité Asesor necesarios para la buena marcha de "CEBARMITRE" y fijarles los cargos y las remuneraciones respectivas si es necesario.
- **c.** Estudiar y aprobar los planes, programas, proyectos e informes de "CEBARMITRE" presentados por el Presidente.
- **d.** Autorizar la creación ó liquidación de capítulos en otros lugares del país y determinar la extensión de sus actividades, administración y funcionamiento.

Este PDF corresponde al original depositado en la Cámara de Comercio en el archivo de Registros Públicos

Prohibida la reproducción total o parcial de los presentes estatutos, con el fin de ser utilizados en la elaboración de otros estatutos.

e. Aceptar ó rechazar las donaciones, auxilios, herencias y legados.
f. Velar por la disciplina, moral y la formación integral de los educandos y de la comunidad educativa del Colegio.
g. Aprobar la cuota de afiliación, aportes, cuota ordinaria y extraordinaria.
h. Examinar, aprobar o reprobar los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas que debe rendir el Presidente para ser presentados a la Asamblea General
i. Conceder la calidad de "Miembro Honorario".
j. Aprobar, rechazar o expulsar la incorporación de Miembros Activos.
k. Declarar la pérdida de los derechos como Miembro.
l. Autorizar la participación de la "CEBARMITRE" en sociedades, entidades y aceptar la incorporación o fusión de otras.
m. Las demás que le corresponden según los estatutos y la ley, así como aquellas otras que expresamente no estén asignadas a otro organismo.

Articulo 32. El Presidente
El Presidente, es el representante legal de "CEBARMITRE". La representará judicial y extrajudicialmente por si mismo o apoderados. Es elegido para un periodo indefinido por la Asamblea Genera y lo sucederá en el cargo en sus faltas temporales o absolutas el Vicepresidente.
Son funciones y atribuciones del Presidente:
a. Representar a "CEBARMITRE" judicial y extrajudicialmente por si mismo o apoderados.
b. Convocar y presidir todas las reuniones de la Junta Directiva y de "CEBARMITRE".
c. Registrar su firma la (s) cuenta (s) corriente y/o Ahorro de "CEBARMITRE" en instituciones financieras vigiladas por una entidad del Estado.
d. Celebrar todos los actos, contratos, inversiones, compras, gravar, negocios y gastos para el cumplimiento de los objetivos de "CEBARMITRE". En cuantía ilimitadada.
e. Rendir en reunión ordinaria a la Junta Directiva los informes sobre la marcha, compras, gastos, inversiones, contratos y actos realizados a nombre de "CEBARMITRE".
f. Firmar oportunamente los cheques u órdenes de retiro.
g. Velar por el cumplimiento estricto de los presentes estatutos, decisiones de la Asamblea General y Junta Directiva.
h. Nombrar apoderados, asesores y personal administrativo necesario para el buen funcionamiento y gestión de "CEBARMITRE".
i. Presentar a la Junta Directiva los planes, programas, proyectos y presupuestos para su conocimiento y aprobación por la Asamblea General.
j. Las demás que deriven de los presentes estatutos, disposiciones de la Asamblea General, la Junta Directiva y la ley.

Articulo 33. El Vicepresidente.
La Junta Directiva tendrá un Vicepresidente.
Es elegido para un periodo indefinido por la Asamblea General. Podrá ser removido o cambiado en cualquier momento por la Asamblea General por algunas de las causales contenidas en el Artículo 29 de los presentes estatutos.
Ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:
a. Asumir y cumplir las funciones del Presidente, en sus ausencias temporales o absolutas.

Este documento es copia del original que reposa en el archivo de Cámara de Comercio de Bogotá, Región Centro Oriente

Prohibida la reproducción total o parcial de los presentes estatutos, con el fin de ser utilizados en la elaboración de otros estatutos.

b. Cumplir las funciones que le asigne el Presidente, Junta Directiva y la Asamblea.
c. Colaborar con el Presidente en la organización y funcionamiento de la Corporación.
d. Coordinar con el Presidente en los diferentes estudios, elaboración de los planes, programas y proyectos de la Corporación.
e. Hacer el respectivo seguimiento, sugerencia y todo cuanto sea necesario para llevar a feliz término los planes y proyectos.
f. Asistir puntualmente a todas las reuniones, actividades y programas.
g. Presentar a la Junta Directiva en reunión ordinaria informe de sus actividades.
h. Las demás que se deriven de los estatutos y disposiciones del Presidente.

Articulo 34. Secretario General
La Junta Directiva tendrá un Secretario General. Es elegido por la Asamblea General por un periodo indefinido. Podrá ser removido en cualquier momento según las causales del Articulo 29 de los presentes estatutos.
Ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:
a. Ejercer las funciones de Secretario de la Junta Directiva y Asamblea General.
b. Poner en conocimiento a los interesados de las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias de acuerdo a las instrucciones y autorización recibidas del Presidente o Revisor Fiscal.
c. Firmar con el Presidente las actas, certificaciones y oficios.
d. Tener en orden, al día, redactar y custodiar las actas, libro de actas, de inscripción de Miembros y además responsabilizarse por la correspondencia y archivo.
e. Receptar las solicitudes y peticiones, y dar la respuesta con previo conocimiento e instrucciones del Presidente.
f. Asistir puntualmente a todas las reuniones, actividades y programas.
g. Crear y mantener el Libro de Afiliados con sus respectivos nombres, dirección, teléfono, profesión, actividad u ocupación.
h. Promocionar y mantener la buena imagen de "CEBARMITRE".
i. Presentar a la Junta Directiva para su conocimiento y aprobación el plan de actividades deportivas, recreativas y culturales.
j. Elaborar, revisar y presentar las propuestas, planes y proyectos para su posterior estudio, modificación y aprobación por la Junta Directiva.
k. Informar oportunamente a la comunidad educativa sobre las actividades, eventos y programas de "CEBARMITRE" Previamente conocidos y autorizados por la Junta Directiva.
l. Las demás que se deriven de los estatutos, disposiciones del Presidente, la Junta Directiva y la ley.

Articulo 35. Tesorero
La Junta Directiva tendrá un Tesorero. Es elegido por la Asamblea General por un periodo indefinido.
Podrá ser removido o cambiado en cualquier momento según las causales del Articulo 29 de los presentes estatutos.
Ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:
a. Custodiar los libros de contabilidad, comprobantes, extractos bancarios y demás documentos e informes contables
b. Mantener en estricta reserva toda clase de información contable y financiera.

Este documento es propiedad de quien lo repos
en su archivo de
en caso de
Registros Públicos

Prohibida la reproducción total o parcial de los presentes estatutos, con el fin de ser utilizados en la elaboración de otros estatutos.

c. Rendir, cuando sea requerido en toda reunión ordinaria de la Junta Directiva, Informes de Tesorería, exhibir libros, comprobantes, libretas de ahorro, estratos bancarios y demás informes contables.
d. Expedir lo recibos por el dinero recibido, entregado y consignado.
e. Elaborar los presupuestos de ingresos y egresos, para ser presentados al Presidente, o la persona que delegue el Presidente para esta función.
f. Realizar los pagos en forma oportuna, por el concepto y monto autorizado por el Presidente o la persona que delegue para esta función el Presidente.
g. Asistir puntualmente a todas las reuniones, actividades y programas de "CORPELUVA
h. Elaborar el inventario de los bienes de "CEBARMITRE", junto con el Secretario para ser presentado a la Junta Directiva.
i. Las demás que se deriven de los estatutos, disposiciones de la Asamblea General, del Presidente, Junta Directiva y la ley

Parágrafo 1: Queda prohibido al Tesorero mantener en sus manos, en la de terceros o en cuentas bancarias personales, los dineros de "CEBARMITRE" y/o negociar con ellos en beneficio propio o sin conocimiento y autorización de la Junta Directiva.
Parágrafo 2: Queda prohibido al Tesorero impedir, retardar, manipular etc., los pagos que ordene el Presidente o la Junta Directiva, previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, so pena de incurrir en falta disciplinaria, sancionable por la Junta Directiva hasta con la remoción del cargo.

Articulo 36. El Revisor Fiscal
"CEBARMITRE", tendrá un Revisor Fiscal. Es elegido por la Asamblea General por un período indefinido. Podrá ser removido en cualquier momento cuando sea necesario y oportuno.
Son funciones y atribuciones del Revisor Fiscal:
a. Velar que los actos y contratos que se celebren se ajusten a los estatutos, leyes, decisiones de la Asamblea General de Miembros, Junta Directiva.
b. Dar oportuna cuenta por escrito al Presidente, Junta Directiva de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento o en el desarrollo de las actividades de la "CEBARMITRE"
c. Velar por que se lleven en forma legal y al día la contabilidad y las actas y además por que se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
d. Colaborar con las entidades Gubernamentales y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
e. Inspeccionar periódicamente los bienes de "CEBARMITRE" y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro titulo.
f. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente y efectivo sobre los recursos y valores de "CEBARMITRE".
g. Convocar a la Asamblea General y Junta Directiva a reunión extraordinaria cuando lo juzgue necesario y oportuno.
h. Presentar a la Junta Directiva informe en reunión ordinaria de sus actividades
i. Cumplir con la demás atribuciones que le señalen las leyes, los estatutos y disposiciones de la Asamblea General.

Esta copia corresponde al documento que reposa en los archivos de la Cámara de Comercio de Pasto

Prohibida la reproducción total o parcial de los presentes estatutos, con el fin de ser utilizados en la elaboración de otros estatutos.

Articulo 37. Equipos de Trabajo y Comités Asesores
La Junta Directiva podrá crear los Equipos de Trabajo y Comités Asesores que estime de acuerdo a las circunstancias y necesidades. Su constitución, duración, funciones y reglamento serán determinados por la Junta Directiva y sus integrantes podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando sean invitados y sólo tendrán derecho a voz.
Parágrafo 1: Los Equipos de Trabajo y Comités Asesores funcionaran bajo la coordinación y supervisión del Presidente o de la persona que él delegue.
Parágrafo 2: Las personas que integran los comités asesores y equipos de trabajo pueden ser Miembros o no de "CEBARMITRE" y podrán ser remunerados.

CAPITULO IV
DEL PATRIMONIO

Articulo 38. El Patrimonio.
El patrimonio de **"CEBARTIME, es de $ 52.800.000.oo** y será administrado por la Junta Directiva. Será incrementado por:

- **a.** Aportes voluntario de los Miembros Fundadores.
- **b.** Las contribuciones, aportes, etc., recibidos.
- **c.** Las contribuciones voluntarias de los Miembros, Miembros Honorarios y la Sociedad.
- **d.** El rendimiento de sus inversiones, operaciones, rifas, bingos, loterías, stickers, festivales, talleres, conferencias, seminarios, etc.
- **e.** El producto de contratos ó convenios.
- **f.** Las donaciones y auxilios recibidos con destino al incremento patrimonial.
- **g.** Donaciones de sus Miembros, entidades privadas y personas naturales de reconocida solvencia moral y social.
- **h.** Contribuciones, donaciones etc, de organismos internacionales, nacionales, embajadas, consulados etc.

Parágrafo 1: Lo que pertenece a "CEBARMITRE", no pertenece ni en todo ni en parte a ninguno de sus Miembros, y recíprocamente, las deudas de la "CEBARMITRE" no dan a nadie derecho a demandarlo en todo o en parte, ni da acción sobre los bienes propios de ellos, sino en los bienes de "CEBARMITRE".
Parágrafo 2: "CEBARMITRE", no podrá aceptar donación, herencia o legado modal o condicional. Cuando el modo o condición contrarien las leyes o estatutos.

Articulo 39. Uso del Patrimonio, Recursos y Bienes
El patrimonio, fondos, donaciones, recursos y bienes de "CEBARMITRE", se destinarán en los siguientes rubros presupuéstales de "CEBARMITRE".

- **a.** En La realización de actividades que nos permitan desarrollar los objetivos y fines de "CEBARMITRE".
- **b.** Adquisición de bienes muebles, inmuebles, vehículos, equipos de oficina, propiedad raíz y terrenos.
- **c.** En gastos de: Funcionamiento y administración, capacitación, sueldos, honorarios y viáticos; de empleados y asesorías; mantenimiento, materiales y suministros; arrendamientos, servicios públicos, primas y seguros, publicidad e impresos.
- **d.** En las demás inversiones, gastos imprevistos y desembolsos que considere el Presidente. Asamblea General de Miembros o la Junta Directiva como prescindibles, urgentes o de solidaridad, etc.

Este documento corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Prohibida la reproducción total o parcial de los presentes estatutos, con el fin de ser utilizados en la elaboración de otros estatutos.

Articulo 40. Libros Contables
"CEBARMITRE", tendrá los libros contables correspondientes, debidamente foliados, en donde se asentará en formas permanentes en secuencia ordenada, los movimientos que se realicen, con base en los comprobantes de ingresos y egresos y demás soportes y de acuerdo con las normas y principios contables

Articulo 41. Libros de Afiliados y de Actas:
"CEBARMITRE", tendrá los libros de Afiliados y de actas debidamente foliados, en donde se dejará constancia de las reuniones, deliberaciones y decisiones de Junta Directiva y de la Asamblea General.

CAPITULO V
DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CAMBIO
DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 42. Disolución, Liquidación y Cambio
"CEBARMITRE", se disolverá, liquidará o cambiará por alguna de las siguientes causales:

- **a.** Por decisión de la autoridad competente en los casos expresamente previstos en las Leyes.
- **b.** Por decisión de la mayoría absoluta de la Asamblea General.
- **c.** Ante la imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
- **d.** Por disposición Legal.

Articulo 43. Reglas para la Liquidación
En la misma reunión que se decrete su disolución, la Asamblea General, fijará las reglas y la persona para la liquidación del patrimonio de la "CEBARMITRE".
En el caso de no llegarse a un acuerdo con el nombre del liquidador, ejercerá como tal el Presidente, en calidad de Representante Legal.

Con cargo al Patrimonio de "CEBARMITRE", el Liquidador designado publicara tres (3) avisos en un periódico de gran circulación regional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días en los cuales informara a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Para la Liquidación se procederá así: a los treinta (30) días después de la publicación del último Aviso se liquidara "CEBARMITRE", pagando las obligaciones contraídas con terceros, observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Articulo 44. Patrimonio Final
Disuelta y Liquidada "CEBARMITRE", los activos netos, una vez cubierto el pasivo, previo beneficio de inventario, pasarán a otra(s) entidad(es) sin ánimo de lucro legalmente reconocida y cuyos objetivos sean iguales o semejantes según criterio de la Junta Directiva

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Prohibida la reproducción total o parcial de los presentes estatutos, con el fin de ser utilizados en la elaboración de otros estatutos.

Articulo 45. Solución de Conflictos
Las diferencias transigirles que surjan entre "CEBARMITRE" y sus Miembros, o entre estos por causa o con ocasión de las actividades propias de "CEBARMITRE", las partes se someterán a conciliación y subsidiariamente a arbitramiento limitándose este a las diferencias no conciliadas, ante la Junta Directiva o ante un equipo de conciliación creado para el efecto en caso de no existir.

Articulo 46. Casos no Previstos
Los casos no previstos ni contemplados en los presentes estatutos y reglamentos, se resolverán conforme a la doctrina, principios, normas y disposiciones que rigen para las entidades privadas sin ánimo de lucro que por naturaleza sean aplicados a las Corporaciones y en último caso por la Asamblea General.

Articulo 47. Procedimiento para Filiación y Cambio de Domicilio
Toda Filiación, Cambio de Domicilio será propuesta por el Presidente y aceptada en reunión extraordinaria por la Junta Directiva

Articulo 48. Reforma de Estatutos
Las reformas de los estatutos, serán estudiadas por la Junta Directiva y serán propuestas por el Presidente, o por lo menos el 20% de los Miembros de "CEBARMITRE", o por dos integrantes de la Junta Directiva.

Entrarán en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General e inscripción y registro en la Cámara de Comercio de Cali.

CERTIFICACIÓN:

Los suscritos Presidente y Secretario de la **CORPORACION EDUCATIVA BARTOLOME MITRE**

CERTIFICAN:

Que los presentes estatutos, fueron aprobados por la Asamblea General, en Reunión extraordinaria de la **CORPORACION EDUCATIVA BARTOLOME MITRE**

Realizada en la ciudad de Cali, el día 28 del mes de enero de 2015.

Carlos Alberto Rojas Guerrero
Presidente
C.C.16.726.127

Gema Caicedo
Secretaria
C.C. 67.037.522

Elaborados con la asesoría de: Dr. Manuel Antonio Torres Q
Cels. 315- 6605918 311 -7117000
Cali

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos